GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 083
	FORMATO SOLICITUD DE SUSPENSIÓN	VERSIÓN: 001 FECHA: 12-08-2025 Página: 1 de 3

Florencia 29 De diciembre De 2025

Doctor(a)
ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
DIRECTORA TECNICA DE CONTRATACION
DELEGADA COMO ORDEANDORAS DEL GASTO.
SEGÚN RESOLUCION 002017 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
Gobernación del Caquetá

Ref. SOLICITUD SUSPENSIÓN DEL CONTRATO 202500000853 de fecha 02/09/2025

Cordial saludo,

Se solicita modificación, adición o prórroga del Contrato No. CONTRATO 202500000853 de fecha 02/09/2025, que se identifica a continuación:

No. DEL CONTRATO	202500000853	**PROCESO DE CONTRATACION N°**	DC-IN-CMA-010-2025
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL CARTAGENA 2025	**IDENTIFICACION**	901.968.011-4
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ELECTRIFICACIÓN RURAL VEREDAS FLORESTA Y PAUJILES, MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.		
VALOR	CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($ 141.264.269,00) M/CTE incluidos todos los impuestos y descuentos de ley	**INVERSIÓN**	X
		FUNCIONAMIENTO	
		N° PROYECTO	202400000003994
		RUBRO	2.3.2.02.02.008.16-16-1.3.3.3.20-21-2102-2102015-210201500-202400000003994
FECHA DE INICIO	19/09/2025	**FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN**	31/12/2025
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	HASTA EL 31 DE ENERO DE 2026		
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	**JUAN ANTONIO CAMARGO VARGAS** Secretario de Infraestructura encargado Según Decreto N°001441 del 29/12/2025		
VALOR Y FECHA DEL CDP	CDP 2025040804 DEL 10/04/2025 MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS ($1.445.242.138)		

1. DESARROLLO, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El 30 de julio de 2025 suscribió contrato no. 2025000007742 cuyo objeto consiste en CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ELECTRIFICACIÓN RURAL VEREDAS FLORESTA Y PAUJILES, MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

El 2 de septiembre de 2025 se suscribió el contrato cuyo objeto consiste en INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ELECTRIFICACIÓN RURAL VEREDAS FLORESTA Y PAUJILES, MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

Las actividades constructivas del objeto contractual se encuentran ejecutadas técnicamente a satisfacción, sin novedades que afecten su funcionalidad prevista. No obstante, el cierre contractual requiere como condición necesaria la expedición final de los Certificados RETIE, exigidos en la cláusula de entrega final del contrato y en la normativa nacional aplicable.

La firma certificadora RETIE Y RETILAP S.A.S. informó que el proceso se encuentra en etapa final de revisión y expedición, con fecha estimada de culminación el 25 de enero de 2026. Dado que esta gestión es ajena a la voluntad del contratista y constituye un requisito indispensable para la puesta en operación y liquidación del proyecto, se solicita la suspensión temporal, sin cómputo para el plazo contractual, hasta que se obtenga dicho certificado y se pueda proceder con la entrega definitiva del contrato.

Dado que es necesario la suspensión del contrato de obra, siendo la interventoría un contrato derivado de este, se debe, en ese mismo sentido, suspender.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DEL TRAMITE CONTRACTUAL

La suspensión resulta necesaria y conveniente porque:

- Evita la configuración de incumplimientos derivados de una condición técnica externa y obligatoria.
- Garantiza la correcta finalización del proyecto conforme a estándares RETIE.
- Protege el patrimonio público al asegurar que la obra solo sea recibida cuando cumpla plenamente la normativa vigente.
- Permite la continuidad del proceso de certificación sin afectar los plazos de ejecución contractual.
- Asegura la seguridad jurídica para la liquidación y cierre del contrato.

Con la autorización del presente trámite se preserva el interés general, la calidad de la obra y la prestación del servicio público de energía en condiciones seguras y normativamente habilitadas.

3. SUSTENTO LEGAL Y/O SOPORTE JURIDICO QUE SUSTENTA LA SUSPENSIÓN

La solicitud se fundamenta en:

- **Cláusula Décima Tercera – Suspensión Temporal del Contrato**, que permite la suspensión por fuerza mayor o circunstancias ajenas al contratista relacionadas con la continuidad técnica y legal de la ejecución contractual.
- **Ley 80 de 1993 — Artículos 4, 5 y 27**: deber de protección del interés público, ejecución idónea del objeto y equilibrio económico del contrato.
- **Artículo 32 Ley 1150 de 2007**: prevalencia del cumplimiento técnico y legal del objeto contratado.
- **RETIE** como requisito técnico obligatorio para energización y entrega de sistemas eléctricos (Res. 90708/2013 MinMinas y normas que lo modifican).

Estas normas hacen procedente la suspensión para evitar que se configure un incumplimiento imputable al contratista por hechos no atribuibles a éste y garantizar la legalidad del recibo final.

4. ANEXOS A LA SOLICITUD

- Solicitud del contratista.
- Solicitud y viabilidad del interventor.

Cordialmente,

POR LA ENTIDAD	POR LA INTERVENTORÍA
JUAN ANTONIO CAMARGO VARGAS Secretario de Infraestructura encargado Según Decreto N°001441 del 29/12/2025	**JOSE MANUEL ARCE FERNÁNDEZ** Representante legal Joma ingeniería SAS Interventor

Proyectó:
Luis Antonio Vesga Rueda
Apoyo a la supervisión
Profesional Contratista
Gobernación del Caquetá

Florencia – Caquetá, 29 de diciembre de 2025

Señores
Gobernación del Caquetá.
Calle 15 carrera 13 esquina
Barrio el centro – Caquetá.
Ciudad

Asunto: Solicitud de suspensión temporal del Contrato de Obra No. 202500000774 y constitución de reserva presupuestal
Contrato: Obra Pública No. 202500000774
Proceso: DC-IN-LP-013-2025
Contratista: Unión Temporal Electrificación Cartagena 2025

Respetados señores:

En mi calidad de representante legal de la Unión Temporal Electrificación Cartagena 2025, me permito solicitar la suspensión temporal de la ejecución del Contrato de Obra No. 202500000774, cuyo objeto es la Construcción de redes de electrificación rural veredas Floresta y Paujiles, municipio de Cartagena del Chairá, Caquetá .

1. **Hechos que sustentan la solicitud**

✔ Las obras contratadas ya se encuentran ejecutadas y recibidas técnicamente a satisfacción, sin novedades relevantes, conforme al acta de inspección de RETIE y revisión documental realizada por la entidad certificadora.

✔ Actualmente el proyecto se encuentra exclusivamente pendiente de la expedición final de la certificación RETIE, requisito obligatorio para la entrega final y liquidación, según el contrato en la cláusula de *Entrega Final* donde se exige la Certificación RETIE como requisito de cierre.

✔ La firma certificadora RETIE Y RETILAP S.A.S. informó oficialmente que el proceso se encuentra finalizando etapas internas y la emisión del certificado está prevista para el 25 de enero de 2026.

2. **Solicitud de suspensión**

Con fundamento en lo dispuesto en la **Cláusula Décima Tercera – Suspensión Temporal del Contrato**, se solicita **suspender por hasta el 31 de enero de 2026** la ejecución contractual, mientras se expide la certificación correspondiente, sin que dicho tiempo compute para el plazo contractual.

3. **Reserva presupuestal**

Debido a que el plazo y las obligaciones pendientes se extienden más allá del 31 de diciembre de la vigencia fiscal, solicitamos se disponga la **constitución de la reserva presupuestal** que ampare los saldos del contrato, de conformidad con el **principio de anualidad presupuestal** y la obligación legal de amparar compromisos vigentes no cumplidos al cierre fiscal.

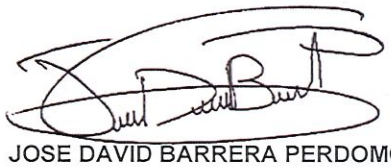
4. Peticiones

Respetuosamente solicitamos:

1. Aprobar la **suspensión temporal del contrato hasta el 31 de enero de 2026**, a partir de su autorización.
2. Ordenar la **reserva presupuestal** correspondiente a los valores pendientes de ejecución.
3. Autorizar los trámites administrativos y contractuales a que haya lugar para garantizar la legalidad del gasto y la culminación del proceso de certificación.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a la coordinación con supervisión e interventoría.

Cordialmente,



JOSE DAVID BARRERA PERDOMO
C.C. 1.117.510.137 de Florencia – Caquetá
Representante Legal
Unión Temporal Electrificación Cartagena 2025
NIT 901.968.011-4
Tel: 321 345 7045
Email: utelectrificacioncartagena@gmail.com

JOMA INGENIERÍA S.A.S

NIT. 901.213.596-0

Florencia, Caquetá, 29 de diciembre de 2025

Señores
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
Secretaría de Infraestructura
Ciudad

Asunto: Concepto de viabilidad sobre solicitud de suspensión temporal del contrato y constitución de reserva presupuestal

Referencia:
Contrato de Obra No. **202500000774**
Proceso: **DC-IN-LP-013-2025**
Contratista: **Unión Temporal Electrificación Cartagena 2025**
Contrato de Interventoría No. **202500000853**

Respetados señores:

En cumplimiento de las funciones de Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica y Ambiental, y una vez analizada la solicitud presentada por el contratista, mediante la cual solicita la suspensión temporal de la ejecución del contrato hasta el 31 de enero de 2026, así como la constitución de la reserva presupuestal, me permito emitir el presente concepto:

1. **Análisis de la solicitud**

Luego de revisar la información y soportes allegados, esta Interventoría evidencia que:

- Las obras contratadas ya se encuentran ejecutadas técnicamente a satisfacción, sin novedades que afecten su funcionalidad prevista.
- La ejecución del contrato se encuentra exclusivamente pendiente de la expedición final de la Certificación RETIE, requisito contractual obligatorio para la entrega definitiva del proyecto y liquidación.
- La firma certificadora RETIE Y RETILAP S.A.S. informó formalmente que el proceso de certificación se encuentra en fase final de emisión (fecha estimada: 25 de enero de 2026) conforme se expresó en el soporte entregado por el contratista.
- La situación descrita es ajena a la voluntad del contratista, y no configura incumplimiento imputable.

2. **Concepto técnico–administrativo–jurídico**

Se concluye que:

- La suspensión solicitada es procedente y VIABLE, ya que:

- corresponde a un requisito contractual de cierre no atribuible al contratista
- evita configurar un incumplimiento por una condición externa
- garantiza la correcta y legal culminación del contrato

- La solicitud de reserva presupuestal es igualmente VIABLE, en atención a:

 - que existen obligaciones contractuales pendientes dentro del objeto contratado,
 - el principio de anualidad del presupuesto,
 - lo previsto en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996.

3. Recomendación

Esta Interventoría recomienda a la Entidad Contratante:

1. Aprobar la suspensión temporal del contrato hasta el 31 de enero de 2026.
2. Constituir la reserva presupuestal sobre el valor pendiente del contrato.
3. Adelantar los trámites administrativos y presupuestales correspondientes.

Se aclara que la presente comunicación no implica aprobación, siendo dicha decisión exclusiva de la Gobernación del Caquetá.

4. Solicitud De Suspensión Contrato De Interventoría

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que el contrato de interventoría es concomitante con el contrato de obra, se solicita la suspensión del contrato de interventoría en los mismos términos de la obra.

Atentamente,

JOSÉ MANUEL ARCE FERNÁNDEZ
JOMA INGENIERÍA S.A.S.
Representante Legal
C.C. 18.520.422 de Dosquebradas
M.P. QN205-109608
Correo: jomaingenieriasas@gmail.com
Tel: 322 555 41 02 – 310 408 25 10
Florencia – Caquetá